

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enucleración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 marzo 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 367.

El Sr. Publicado en la Gaceta de Madrid de 22 de diciembre último la Real orden fecha de noviembre del pasado año, sobre ampliación de Secciones y graduación definitiva de Escuelas nacionales graduadas, y apareciendo en la misma que el número de Secciones creadas sea una de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Maestros de Huelva y Vitoria, que figuran con los números 11 y 21 en la relación que se acompaña, es el de cuatro y tres, respectivamente, disponiéndose que sean seis el número de Secciones de que han de constar dichas Escuelas graduadas; y teniendo en cuenta que en la actualidad las referidas Escuelas funcionan con tres o cuatro Secciones cada una, quedando con un Maestro Director o Regente sin cargo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dispo-

ner que se entienda rectificada la Real orden de 27 de noviembre último ya citada en el sentido de que sean tres el número de grados que se amplían y crean en la práctica aneja a la Normal de Huelva, e igualmente sean dos el de los creados definitivamente en la referida Escuela nacional graduada de Vitoria (Alava).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1927. — Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 22 marzo 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de la fecha me hago cargo, nuevamente, del mando de esta provincia, cesando en el ejercicio interino del mismo el Secretario de este Gobierno, D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.930.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Alejandro Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Emilio Duato Lecha, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas, su hijo Emilio Duato Asensio, mozo del reemplazo de 1926, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Emilio Duato Lecha: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular. Señas particulares: Ninguna. Destituído de la Guardia civil y hacía vida desordenada.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de lana oscuro, gorra y botas negras.

Zaragoza, 26 de marzo de 1927.—El Presidente, Alejandro Alcalde.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona primera de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica correspondiente a los años 1922 a 1926 inclusive, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*:— En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudor D. Félix Repollés, 119'16 pesetas.
Calatayud, 23 de marzo de 1927.—El Recaudador, Maximino Tomás.

SECCIÓN SEXTA

Alfamén.

N.º 1.931

Por término de treinta días, a contar de la publicación del presente y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia para provisión, mediante concurso, la plaza de recaudador para las cuotas del repartimiento general de este Municipio, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.— El nombrado se comprometerá a garantizar al Ayuntamiento una recaudación mínima equivalente al noventa por ciento de los valores que se le entreguen; en su consecuencia, en cada liquidación anual no se abonará en cuenta al Recaudador el papel o valores pendientes de cobro en cuanto exceda de un diez por ciento del importe de los valores de cada año, los cuales se calculan en noventa mil quinientas pesetas.

Segunda.— Al recibir los valores o recibos para la cobranza, el Recaudador abonará a la Caja municipal el noventa por ciento de su importe. Para la entrega de valores se fija el primer día de cada trimestre.

Tercera.— El Recaudador percibirá como premio o remuneración por sus trabajos el ocho por ciento del total importe de la recaudación obtenida en cada año, que le será abonado en la liquidación de fin de ejercicio. Los recargos o apremios de la cobranza en ejecución serán íntegros para el Recaudador.

Cuarta.— En cualquier época del año el Ayuntamiento o Comisión permanente podrá exigir al Recaudador liquidaciones extraordinarias, y ordenar el ingreso en la Caja municipal de las cuotas recaudadas, siempre que el importe exceda del noventa por ciento de los valores entregados, y solamente el mencionado exceso.

Quinta.— Se adjudicará el cargo al concursante que garantice más tanto por ciento de recaudación mínima anual.

Alfamén, veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.— El Alcalde, Manuel Morales.

Aranda de Moncayo.

N.º 1.932

Declarado prófugo por el Ayuntamiento el mozo Antonio Galán Andaluz, número 7 del alistamiento del año actual, se le cita para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 18 de abril próximo.

Aranda de Moncayo, 28 de marzo de 1927.— El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Calceña. 1.961.

Los cargos de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de Calceña y el agregado Parajosa se hallan vacantes, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas por titulares, ciento cincuenta por Inspección y cuatro mil trescientas cincuenta por igualas entre los vecinos de ambos pueblos, satisfechas por trimestres vencidos por sus respectivos Ayuntamientos y Junta de Ambos Municipios.

Se admiten solicitudes, debidamente documentadas, por término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Calceña, a veintidós de marzo de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Aurelio Montenegro. — Jorge Monreal, Secretario interino.

Torres de Berrellén. N.º 1.939.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 6 del actual, a pesar de haber sido citado por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número quince, correspondiente al día 18 de enero último, el mozo Nicasio Domínguez Ortega, hijo de Jorge y Florencia, se le cita para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión hasta el día 11 de mayo último, bajo los apercibimientos legales.

Torres de Berrellén, 29 de marzo de 1927.
El Alcalde, Tomás Latorre.

Uncastillo. N.º 1.976.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión del día trece del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación del alumbrado público por medio de la electricidad y suministro de fluido para la alimentación del motor o motores del Matadero, bajo el tipo en baja de 25 pesetas lámpara, y una peseta por caballo y día para el motor, y por el tiempo de cuatro años.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día veinticinco de abril próximo, y su hora de las diez.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona legalmente representada, por medio de poder declarado bastante por el letrado de Sostenedor del Rey Católico D. Pedro Juan Sanz Prechac, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al

modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar hasta diez por ciento del remate en concepto de fianza definitiva, el que resulte adjudicatario.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la contratación del alumbrado público», y su presentación podrá tener lugar en la secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde la nueve hasta las doce, a contar desde hoy hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de, con cédula personal de la tarifa, Clase, número, en su nombre o el de la Empresa, o particular que representa, se comprometo a tomar a su cargo el alumbrado público de esta villa (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando las condiciones establecidas, consignando en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Uncastillo, veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Carlos Marco. P. S. M., el Secretario, Sebastián Sierra.

Teniendo que formar el apéndice para el amillaramiento del año 1928, durante el mes de abril próximo, se requiere a todos cuantos hayan experimentado alteración en su riqueza tanto rústica como urbana, así como a todos los propietarios enclavados en los términos de Valdegrallas y Valdellena, segregados de esta jurisdicción y agregados al de Malpica de Arba, para que presenten los documentos que justifiquen el cambio de dominio durante el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el día de hoy, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Uncastillo, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete. — Carlos Marco.

Juez de primera instancia de este partido los presentes autos de juicio verbal, instados por D. Nicolás Primicia Serrano, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Sigüés, como padre y legal representante de Basilio Primicia, de diez y seis años de edad, contra D. Tomás Gascón Lahoz, con residencia en Zaragoza, éste último en rebeldía por su no comparecencia, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.....

Fallo: Que debo condenar y condeno al patrono D. Tomás Gascón Lahoz a que abone al demandante D. Nicolás Primicia Serrano, como padre y legal representante del obrero Basilio Primicia, el importe de las tres cuartas partes del jornal de cuatro pesetas cincuenta céntimos, que ganaba éste, a partir del día diez y nueve de abril hasta el día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiséis, cuyo importe asciende a la suma de ciento catorce pesetas setenta y cinco céntimos, más el importe de todos los gastos de Médico, Farmacia y hospedaje ocasionados a dicho obrero para atender a su curación los originados en los viajes que efectuó a dicho fin, importantes todos estos la suma de quinientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos; y que debo condenar y condeno al patrono don Tomás Gascón Lahoz a que abone al demandante D. Nicolás Primicia Serrano, en la representación que ostenta, el importe de un año de salario del obrero Basilio Primicia, sin descontar las festivos, a razón de cuatro pesetas cincuenta céntimos diarios, cuyo importe asciende a la cantidad de mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Tomás Gascón Lahoz se le notificará en los estrados de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Vázquez Ruiz. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.
Y para que sirva de notificación al demandante D. Tomás Gascón Lahoz, por su rebeldía, se insertará el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintiséis. — Carlos Vázquez Ruiz. — El Secretariu judicial, José Pareja.

Núm. 1.958.

Zaragoza. — Pilar.

Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital reclamado, intereses y costas de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Domingo Lagarda, contra D. Andrés Lapuente, se sacan a la venta pública subasta y por primera vez, los bienes que fueron embargados, que son los siguientes:
Setenta y un cuarto pies cuadrados de pieles

Pfister camello C. L.: tasados en ochenta y siete pesetas ochenta céntimos.

Treinta y dos pies cuadrados charol Pi primera: tasados en cuarenta y ocho pesetas.

Seis ídem, íd., íd.: tasados en nueve pesetas.

Treinta y siete ídem íd. charol, Onio: tasados en veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Setenta y seis y tres cuartos pies cuadrados badanas cromo primera Lorca: tasados en treinta pesetas setenta céntimos.

Sesenta y cinco y medio ídem íd. natural: tasados en veintiséis pesetas veinte céntimos.

Cinco ídem íd. pieles becerro fantasía: tasados en seis pesetas veinticinco céntimos.

Trece ídem íd. hojas color oscuro: tasadas en trece pesetas.

Ocho ídem íd. bueno fantasía oro; tasados en diez y seis pesetas.

Cinco ídem íd. dongola color: en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuarenta centímetros granital dorado: tasados en veinticinco céntimos.

Cuarenta y seis y un cuarto pies oscarias cromo: tasados en veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuarenta y cinco metros cuti espeguillo blanco: en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Once ídem piel tórtola: en ocho pesetas veinticinco céntimos.

Once y medio kilos cuerda de atar: en once pesetas cincuenta céntimos.

Cincuenta kilos cola en polvo: en cincuenta pesetas.

Una estantería, forrada por dentro, de dos metros de alta por dos de ancha, en treinta pesetas.

Una estantería, sin forrar, de tres metros cincuenta y cinco centímetros de anchura por tres metros veinticinco centímetros de alta: en cuarenta pesetas.

Un contador eléctrico de corriente continua, número un millón novecientos noventa y tres mil doscientos uno, marca «Aron»: en veinticinco pesetas.

Un contador eléctrico, horario, número dos millones cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco, marca «Aron», en veinticinco pesetas.

Quinientas sesenta y cinco cajas de cartón para calzado, surtidas, nuevas: en cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Una escalera de una hoja, grande, en diez pesetas.

Una ídem íd. pequeña: en cinco pesetas.

Un mostrador de madera de pino, pintado de encarnado: en quince pesetas.

Una valla para escritorio, barnizada de color natural: en veinte pesetas.

Un motor eléctrico, de 2. HP., marca «La Industrial eléctrica de Barcelona», número cuatro mil trescientos sesenta y dos: en doscientas pesetas.

Una máquina de cortar suela, de plato: en quinientas pesetas.

Una sierra cinta mural con tablero; ésta y la máquina anterior sin marca visible, fabricadas

según manifestación del demandado en la casa Roselló de Barcelona: en doscientas pesetas.

Una máquina de abrir hendidos: en veinticinco pesetas.

Una máquina de cortar cercos: en veinticinco pesetas.

Un barrón de lijar: en treinta y cinco pesetas.

La transmisión, con sus poleas para mover dichas máquinas: en ciento cincuenta pesetas.

Cuarenta y nueve kilos suela Santander: en ciento cuarenta y siete pesetas.

Doce y medio kilos palmilla: doce pesetas cincuenta céntimos.

Veintinueve kilos serraje palmilla: en catorce pesetas cincuenta céntimos.

Diez y seis kilos serraje Olot: en cuatro pesetas.

Setenta y cuatro troqueles hierro, quince al cuarenta y cuatro: en ciento cuarenta y ocho pesetas.

Treinta y un pares hormas madera, quince al veintisiete: en cincuenta y dos pesetas.

Cincuenta y dos pares hormas madera, diez y seis al veintisiete: en cuarenta y dos pesetas.

Treinta y seis pares hormas madera, veintitrés al cuarenta y cuatro: en treinta y seis pesetas.

Una máquina Singer, bobina central, lanzadera oscilante número F. un millón doscientos cincuenta y cinco mil trescientos once: en ciento cincuenta pesetas.

Tres chirlos de hierro: en treinta pesetas.

Un tablero de cortar, de pino, de tres metros de largo por uno de ancho y otro de alto con cuatro patas y tablero en la parte inferior: en cincuenta pesetas.

Tres tableros de cortador y una mesa forrada: en cincuenta pesetas.

Una prensa para abarcas: en diez pesetas.

Un banco de cuatro patas, con una tijera;

Una máquina para marcar puntos y dos herradoras: en setenta y cinco pesetas.

Siete kilos de suela cortada: en veintiocho pesetas.

Cuarenta y dos pares de zapatos para niño, colores surtido, 21/24: en ciento veintiséis pesetas.

Ocho pares ídem íd. íd., del treinta y cuatro: en cuarenta y ocho pesetas.

Una tina de barro, con unos siete kilos de quirnel setecientos once: en diez pesetas.

Diez y siete kilos de lija corriente: en cinco pesetas.

Cien pares suela de goma blanca, de plancha: en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis de abril próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que han sido valorados los bienes; cuyas posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que se-

rán preferidos los que las hagan a todos los bienes anunciados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos veintisiete. — Ángel Villar y Madruño. — D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 1.960.

Zaragoza. — Pilar.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que por pago de responsabilidades en juicio ejecutivo que en este mismo Juzgado se siguen en concepto de pobre, a instancia de D.ª Esperanza García Quintana del Río contra D. Luis Martínez Marcellán, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que fueron embargados que son los siguientes; situados en término de Luesia:

Un corral con sus tierras, en la partida de Valle la Nuez, de doce cahices de extensión, o sea seis hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; que linda al saliente con río Arba, poniente tierras de D. Bernardo Martínez, mediodía los de José Guinola y al norte con las de José Garcés; conocida dicha finca con el nombre de corral de Marujo, y tasada en ocho mil pesetas.

Un campo, regadío, en la partida de Santa Coloma, de diez fanegas de tierra, o sea setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; que linda al saliente y Mediodía con río Arba, poniente tierras de Josefa Sánchez y norte barranco: tasado en dos mil quinientas pesetas.

Un campo, en la partida de Pena de los Aires, de tres cahices, o sea una hectárea, setenta y un áreas y sesenta centiáreas; que linda al saliente con tierras de Antonio Granado, poniente y mediodía con camino de Icañana y al norte tierras de Encarnación Martínez: tasado en setecientas pesetas.

Un campo, seco, en la partida de Val de Tejería, de diez cahices de tierra, o sea cinco hectáreas, setenta y dos áreas; linda al norte y poniente con tierras de Juan Miguel Argüés, mediodía y saliente con las de Encarnación Martínez: tasado en tres mil pesetas.

Otro campo, en la partida de Jocico, de diez fanegas de cabida, o sea setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; que linda al norte tierra de Encarnación Martínez, sur las de Juan Cortés, este las de Benito Alegre y oeste las de Simón Garcés: tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Unos campos, en la partida de Puig Aguado, de total cabida tres cahices, o sea una hectárea, sesenta centiáreas; que linda al norte con tierras de Juan Miguel Baque, al sur y este campo de Lorenzo Beltrán y oeste la de Bernardo Martínez: tasado en mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de primera instancia de Sos del Rey Católico, el día veintiocho de abril próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de pro-

idad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que podrán hacerse posturas a calidad de cerder el remate a un tercio, no siendo admisibles las que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que las cargas que pesaren sobre las fincas que se sacan a subasta serán de cuenta del comprador.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueño.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 1.917.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa número 221 de 1926, contra Alfonso Gracia Borque y otros, sobre robo, ha acordado se cite a dos individuos conocidos por los apodos de *Noyer y Murciano*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, pero que estuvieron hospedados en Barcelona, en la casa número 40 de la calle de Conde Asalto, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de ser oídos en el expresado sumario; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.— El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.931.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad; Hago saber: Que por auto de esta fecha se declara en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza *Alegría Hermanos*, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódicos diarios de esta localidad y tablón de anuncios de este Juzgado; por lo que en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio antiguo, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otro sujeto en su nombre; debiendo tan solo verificarlo al depositario D. Juan Pérez Herrero, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se requiere a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los expresados *Alegría Hermanos*, que deberán hacer manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Luciano Juste, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se designará para la celebración de la junta primera en la sala-audiencia de este Juzgado, donde podrán presentar e personalmente o por medio de representante autorizado, con poder bastante; ba-

jo apercibimiento que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—Angel Villar y Madrueño.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.959.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en auto del día de hoy, dictado en sumario número 84 de 1927, sobre muerte de un hombre desconocido, el día veintiséis del actual, al ser arrollado por el tren, en término de Zuera, cuyo hombre representa tener treinta años de edad, afeitado, que usaba traje de lana negro, boina y botas de cuero royas, ha acordado se cite a los herederos desconocidos del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito sito Democracia, 64, al objeto de identificar el cadáver con exhibición de las prendas ocupadas, recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 29 de marzo de 1927.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.915.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado de Audiencia provincial, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad; Hago saber: Que por auto de esta fecha y a solicitud del acreedor D. Mariano Linares Román, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. José Roger, que tiene su domicilio en el camino de los Cubos, doscientos sesenta y cuatro, habiéndose adoptado entre otras disposiciones, la publicación de la quiebra en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y demás sitios prevenidos por la ley, haciéndose como se hace constar en ellos la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado don Juan Pérez Herrero, vecino de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa.

En su virtud y para la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Zaragoza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.— Juan de Hinojosa Ferrer.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.929.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído de esta fecha, dictado en el

sumario que se instruye con el número 109 de 1927, sobre muerte de un hombre en la Caridad, que luego resultó ser León García Lahoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de la presente a todos los parientes, hoy desconocidos, de dicho interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, secretaría del señor Serrano, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dichos parientes, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 1.937

Distrito del Centro. — Bilbao.

Edicto.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido;

Hago saber: Que a las doce horas del día trece de abril próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo izquierda de la casa número uno de la calle de doña María Muñoz, y simultáneamente en la del Juzgado de Calatayud, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a D. José María García Blanco, en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos contra él y otros por la Sociedad anónima Industrias Textiles de Yute, en reclamación de cantidad.

Bienes.

	Pesetas.
Casa, señalada con el número cinco de la calle de Sancho y Gil, (D. Faustino), llamada antes de las Trancas, de la ciudad de Calatayud; linda derecha entrando con otra de Tomasa Sancho Gaspar, izquierda con la de Celestino Herrero, antes Mauricio Larraga y espalda con la de Agustín Zabalo, hoy sus herederos: valorada en pesetas	15.000
Hilador de sogas con sus cuatro cuevas, que todo es un solo predio, sito en Calatayud y distrito denominado Cuesta de Santa Ana, sin número; linda por derecha entrando con corral de herederos de Vicenta Badesa, izquierda Cuesta de Santa Ana y espalda corrales de Santiago Ramón: tasado en	5.000
Casa, señalada con el número tres antiguo y siete moderno de la calle de las Trancas, hoy Sancho, de Calatayud; linda derecha entrando con la de herederos de Francisco Navarro, hoy Mariano Navarro, izquierda con la de Marcos de Priego, hoy herede-	

ros de Mariano Lozano, y espalda con otra de herederos de Tomasa Sancho: valorada en pesetas	10.000
Casa, sita en Calatayud, calle Cuesta de Santa Ana, número tres; linda derecha entrando con casa de la viuda de Manuel Gállego, izquierda corral de Mariano Martínez y espalda casa de José Alguacil: valorada en	7.000
Total	37.000

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un solo lote, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, deducido previamente el veinticinco por ciento por ser segunda subasta, siendo de advertir que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a ocho de marzo de mil novecientos veintisiete. — Federico Baudín. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Terrer.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, y por haberlo solicitado más de la sexta parte de votos de los señores interesados, se convoca a Junta general extraordinaria, la que tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo el día diez y siete de abril próximo y hora de las dos de la tarde.

Los asuntos a tratar son los siguientes: Reclamaciones o quejas contra la gestión administrativa del Sindicato y destitución de los miembros que lo forman, si a ello hubiere lugar.

Si por falta de concurrentes no pudiera celebrarse el día expresado anteriormente, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día primero de mayo siguiente, en el mismo local y hora designados anteriormente, tomándose acuerdos con el número que concurra.

Terrer, veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, José Pérez.